



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE, Y AL USO DE FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 Y 687; A LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021



SAN VICENTE, 12 DE MAYO DE 2022

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	5
6. Conclusión del Examen	17
7. Recomendaciones	17
8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	17
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	18
10. Párrafo Aclaratorio	18

Señores(a)
Concejo Municipal de San Sebastián,
Departamento de San Vicente
Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 207, incisos 4º y 5º de a la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2021 de la Dirección Regional de San Vicente; y Orden de Trabajo No. 45/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687; a la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Realizar examen a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, y al Uso de Fondos Otorgados mediante Decreto Legislativo No. 650 y 687; a la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, con la finalidad de emitir un informe que contenga los resultados y nuestras conclusiones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Examinar que los ingresos percibidos fueran registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Examinar la legalidad y pertinencia de los egresos, registro contable y documentación de respaldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- c) Verificar si el uso de los fondos asignados mediante Decreto Legislativo No. 650 y 687, emitidos por la Asamblea Legislativa en el año 2020, está apegado a los establecido en los citados Decretos; y
- d) Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, por el período objeto de examen.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, y al Uso de Fondos Otorgados mediante Decretos Legislativos



No. 650 y 687; a la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; de conformidad a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el desarrollo del examen especial correspondiente a la fase de ejecución, se efectuaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

Proyectos de Infraestructura y Sociales

- Determinamos el plan de muestreo de proyectos de infraestructura y sociales, tomando como base el Manual de Auditoría Gubernamental y la Guía del Departamento Técnico para el Control de la Inversión Público (DECIP);
- Solicitamos a la Dirección Regional San Vicente, apoyo técnico para la evaluación de proyectos de obras civil seleccionados;
- De los proyectos de infraestructura, ejecutados por Administración y Libre Gestión, detallamos la información general y verificamos que:
 - a) Cada proyecto posea el expediente respectivo, debidamente foliado;
 - b) Exista el perfil o carpeta técnica;
 - c) Existan al menos tres cotizaciones;
 - d) El proyecto haya sido aprobado por el Concejo Municipal;
 - e) Exista Orden de Inicio;
 - f) Contenga Acta de Recepción Final del proyecto;
 - g) Se realizó nombramiento de Administradores de Contrato u Orden de Compra;
 - h) Se hayan elaborado los informes de supervisión correspondientes; y
 - i) Se hayan exigido las garantías correspondientes, para los casos que apliquen.
- Determinamos los costos para los proyectos ejecutados por administración, considerando los siguientes materiales: Hierro, cemento, piedra, arena, grava, ladrillo, tierra, etc., además verificamos si están registrados adecuadamente en el Sistema Contable y efectuamos lo siguiente:
 - a) Sumatoria de los gastos de materiales según facturas;
 - b) Detallamos los gastos de mano de obra;
 - c) Totalizamos los pagos realizados al supervisor y realizador de la carpeta técnica; y
 - d) Verificamos que los descuentos de Renta se hayan aplicado y remitido oportunamente a la entidad correspondiente.
- De la muestra de proyectos sociales establecida, solicitamos los expedientes y comprobamos que:
 - a) Cada proyecto tenga su respectivo expediente ordenado y foliado;
 - b) Exista Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto y para cada gasto efectuado;
 - c) Existan al menos tres cotizaciones para aquellas compras mayores a 160 salarios mínimos;

- d) Haya existido asignación presupuestaria para cada proyecto ejecutado;
- e) Los gastos cuenten con la documentación de soporte suficiente y pertinente;
- f) El cheque esté a nombre del proveedor;
- g) Los gastos correspondan a la naturaleza de cada proyecto social ejecutado;
- h) Los controles implementados para las entregas de ayudas sean adecuados y suficientes; y
- i) Se hayan realizado y Enterado las retenciones de Renta.

Gastos en Personal y Gastos en bienes de consumo y servicios

- Determinamos el plan de muestreo para el examen de los Subgrupos 833, Gastos en Personal, y 834, Gastos en bienes de consumo y servicios, tomando como base el Manual de Auditoria, y lo establecido en el Memorando de Planificación (Método y Técnica);
- De la muestra determinada del Subgrupo 833, Gastos en Personal, verificamos el cumplimiento legal y técnico, por medio de los siguientes atributos:
 - a) Que las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de soporte;
 - b) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - c) Cotejamos los salarios líquidos de las planillas con las transferencias a las cuentas individuales de los empleados, o con los cheques emitidos, para verificar su exactitud;
 - d) Comprobamos que se hayan hecho las retenciones y descuentos correspondientes y que se hayan enterado a las instituciones que corresponden y solicitamos las solvencias de AFP, INPEP, IPSFA, ISSS, RENTA;
 - e) Verificamos si existen pagos en concepto de multa por extemporaneidad de cuotas laborales, patronales y en lo referente al pago de renta; y
 - f) Verificamos los pagos realizados en concepto de Dietas, su legalidad y pertinencia.
- De la muestra determinada del subgrupo 834, Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, verificamos el cumplimiento legal y técnico, por medio de los siguientes atributos:
 - a) Que cada erogación cuente con la suficiente documentación de soporte;
 - b) El cheque se haya emitido a nombre del proveedor;
 - c) Que las facturas o recibos sean originales y a nombre de la Entidad, además verificamos el cumplimiento de los aspectos fiscales según lo establecido en el Código Tributario;
 - d) Adecuado y oportuno registro contable;
 - e) Que cada gasto se encuentre presupuestado;
 - f) Nos aseguramos de la existencia de Orden de Compra y del cumplimiento de los procesos aplicables a las adquisiciones de bienes y servicios, además que estén autorizadas por el personal responsable;
 - g) Existencia de tres cotizaciones en los casos que aplique; y
 - h) Que se haya suscrito el contrato respectivo en los casos aplicables y verificamos el cumplimiento del contrato en las condiciones especiales tales como fecha de entrega, el tipo de bien, la garantía, entre otros.
- Obtuvimos, con base a una muestra del personal, los controles de asistencia correspondientes al período examinado y verificamos:



- a) Existencia de un apropiado control de la asistencia, puntualidad, y permanencia en el lugar de trabajo; y
 - b) La aplicación de descuentos por llegadas tardías
- Identificamos los vehículos institucionales y solicitamos los controles para el uso de los mismos, así como para el consumo del combustible; luego verificamos la existencia de lo siguiente:
 - a) Misiones Oficiales por cada actividad realizada;
 - b) Controles para la asignación del combustible, que comprenda:
 1. Número de placas del vehículo;
 2. Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
 3. Cantidad de combustible que se entrega según el kilometraje a recorrer, según Misión Oficial; y
 4. Número correlativo de vales, la factura correspondiente y la fecha del abastecimiento en bitácora de recorrido.

Aspecto identificado sobre Auditoría Interna

- Solicitamos los documentos de auditoría de los exámenes realizados y los informes generados por el Auditor Interno, durante el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, con el propósito de analizar su contenido y si están apegados a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental

Anticipos de fondos

- Indagamos y documentamos el origen de los anticipos de fondos, el cual refleja un saldo de \$354,678.20 al 31 de diciembre de 2020 e investigamos sobre la falta de liquidación de los mismos

Fondos de emergencia

- Comprobamos que los fondos de emergencia otorgados mediante los Decretos Legislativos No. 650 y 687, se hayan utilizado para los fines establecidos, y que estos gastos cuenten con su documentación de respaldo

Ingresos Tributarios e Ingresos por venta de bienes y servicios

- Determinamos una muestra de ingresos recaudados a través de la Tesorería Municipal y de la empresa DELSUR, y comprobamos que hayan sido depositados y transferidos íntegramente y oportunamente a las cuentas correspondientes;
- De la muestra determinada, comprobamos que el cobro de tasas e impuestos sea conforme a las Ordenanzas y Ley de Impuestos Municipales;
- Comprobamos que se haya emitido el respectivo recibo, por los ingresos percibidos a través de la empresa DELSUR;

- Analizamos el Convenio establecido con la Empresa DELSUR, y determinamos la conveniencia del mismo a los intereses o propósitos de la Municipalidad, en cuanto a la recaudación de ingresos.

Préstamos internos

- Indagamos y documentamos si los préstamos internos realizados de la cuenta del FODES 2% al FODES 25%, fueron reintegrados en su totalidad

Procedimientos Finales

- Preparamos Cédula de Notas que contienen en forma resumida las condiciones identificadas durante el proceso del examen;
- De conformidad al Artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos a los empleados o funcionarios relacionados, las presuntas deficiencias detectadas en el transcurso del examen;
- Elaboramos cédula de análisis de respuestas en base a los comentarios emitidos por la administración, identificando si el hecho observado es hallazgo, si fue superado, o se clasifica como asunto menor;
- Desarrollamos los hallazgos con todos sus atributos y se documentaron con evidencia suficiente y adecuada; y
- Elaboramos con sus atributos (Título, condición y criterio) las observaciones tipificadas como Asunto Menor, que se comunicarán en Carta a la Gerencia.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las condiciones reportables siguientes:

Hallazgo No. 1: Uso de FODES 2% para fines distintos a los establecidos

Constatamos que, en el año 2020, se realizaron préstamos internos de la cuenta FODES 2% al FODES 25% y a cuentas de programas sociales, para cubrir gastos de funcionamiento y otros gastos, por un monto de \$154,894.09, así: \$138,694.09 a la cuenta FODES 25%, y \$16,200.00 a los programas sociales, según detalle:

Fecha	No. Acta	No. Acuerdo	Descripción	Monto (\$)
03/08/2020	31	3	Préstamo de la cuenta 2% FODES al 25% FODES.	30,098.03
04/09/2020	35	1	Préstamo de la cuenta 2% FODES al 25% FODES, bajo condición que al depositar el FODES del mes correspondiente, realizar de manera inmediata el depósito.	30,098.03
05/10/2020	39	8	Préstamo de \$30,098.03 de la cuenta 2% FODES al 25% FODES; y \$9,000.00 a los siguientes programas: Programa de Protección Ciudadana y medio ambiente; Programa de atención a la niñez y adolescencia; Programa de prevención, Educación,	39,098.03

Fecha	No. Acta	No. Acuerdo	Descripción	Monto (\$)
			cívica; y Programa de transporte de pacientes con enfermedades crónicas, los cuales serán reintegrados inmediatamente después de recibir la asignación correspondiente.	
29/10/2020	42	8	Préstamo de la cuenta 2% FODES al 25% FODES, \$26,400.00; Programa de protección, cuidado y medio ambiente, \$5,000.00; Programa de atención a la niñez, y adolescencia, \$1,500.00; y Programa de prevención, educación cívica, \$700.00; los cuales serán reintegrados inmediatamente después de recibir la asignación correspondiente.	33,600.00
27/11/2020	46	1	Préstamo de la cuenta 2% FODES al 25% FODES, los cuales serán reintegrados inmediatamente después de recibir la asignación correspondiente	22,000.00
Total de préstamos internos no reintegrados				154,894.09

El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 667, publicado en el Diario Oficial No. 134, Tomo No. 428, de fecha 2 de julio de 2020, establece: "Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo 1 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, sufragar gastos en relación a las depresiones tropicales "Amanda" y "Cristóbal" durante los meses de junio, julio y agosto del presente año".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al autorizar los préstamos internos de la cuenta de FODES 2% y no haberlos reintegrado.

En consecuencia, se limitó la inversión en la atención de la emergencia por COVID 19 y por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, ya que los fondos transferidos a otras cuentas no fueron reintegrados.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 25 de abril de 2022, el Concejo Municipal, expresó: "Dichos préstamos se realizaron a raíz del cierre de la Municipalidad en modo de protesta y denuncias ante el Ministerio de Trabajo y la Procuraduría para la Defensa de Derechos humanos por los empleados, al no recibir su salario. Por lo que presentaron solicitudes al Concejo Municipal, las cuales se resguardan en Tesorería Municipal y Secretaría Municipal, donde exigían el pago del salario y de las obligaciones patronales que por ley les corresponden; por lo que se tomó a bien la decisión de realizar los referidos préstamos internos, por medio de acuerdo municipal, así como también el reintegro del mismo cuando los fondos se hubiesen recibido; pero debido al atraso del impago de los fondos FODES a las municipalices por un período de 11 meses, estos no fueron devueltos a la cuenta del 2% por parte de la tesorera encargada en ese momento. Sin embargo, dicha deuda se refleja en acta de entrega final a la administración entrante".

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen el hecho observado, debido a que los fondos, según el Decreto Legislativo 667, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 428 de fecha 2 de julio de 2020, tenían un destino específico, lo cual no fue respetado.

Hallazgo No. 2: Adquisición de inmueble con una extensión superficial inferior al avalúo

Comprobamos que en la adquisición de un terreno para cementerio municipal, existe una diferencia entre la extensión superficial establecida en el avalúo realizado por el Ministerio de Hacienda, el cual determina una extensión de 31,764.5015 metros cuadrados, por un valor de \$131,800.00, monto por el cual se ejecutaron los pagos de los fondos FODES 2%, y que representa el valor de \$4.149286, por metro cuadrado; sin embargo, según escritura pública y matrícula del CNR, a favor de la Municipalidad, la extensión del inmueble adquirido es de 16,300 metros cuadrados, observándose una superficie de 15,464.50 metros cuadrados menos a lo establecido en el avalúo, lo que representa un pago por valor de \$64,166.63, no justificado según extensión superficial tomado como base del avalúo (15,464.50 por \$4.149286 = \$64,166.63).

El artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, establece como obligaciones del Concejo: "Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El artículo 153 del Código Municipal, expresa: "Tanto en las escrituras de la adquisición voluntaria como en las sentencias de expropiación, deberán consignarse las descripciones y áreas de los inmuebles que adquiera la municipalidad, de acuerdo con las declaraciones de las partes contratantes o con la prueba rendida, en su caso. Tales descripciones deberán consignarse con las inscripciones que se hagan en el Registro de los respectivos inmuebles, aunque no coincidan con las expresadas en los antecedentes respectivos".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al autorizar el pago del inmueble con extensión superficial menos a la establecida en el avalúo.

En consecuencia, se generó un detrimento patrimonial por un monto de \$64,166.63.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 25 de abril de 2022, el Concejo Municipal, manifestó: "Que el Concejo Municipal del período 2018-2021, realizó la autorización para la compra del terreno en mención, del cual se elaboró una compraventa total según antecedente antiguo con Matrícula Número SIETE CERO CERO TRES SIETE UNO TRES CERO- CERO CERO CERO CERO, que literalmente la extensión superficial es de Dieciséis mil trescientos Metros Cuadrados (16,300 Metros Cuadrados), según el Centro Nacional de Registro Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, del que se realizó un valuó hecho por Hacienda donde la extensión superficial pega con la del plano de Remedición que se levantó en su momento pero del cual se omitió por error involuntario el trámite correspondiente de Remedición y no se presentó el referido al Plano a las Oficinas de Catastro del CNR con sede en San Vicente, por lo que nos basamos al principio de buena fe de querer terminar el trámite correspondiente y por el tiempo y cambio de administración no se concluyó el proceso.

Por lo que se le ha solicitado al Concejo Municipal Actual, la autorización para poder presentar el Plano de Remedición para su respectiva aprobación y en su momento la autorización para seguir con la escrituración según plano aprobado que establece la Extensión Superficial que se aprobó adquirir según avalúo por Hacienda anteriormente mencionado, y así mismo quedamos comprometidos con los gastos correspondientes de todo el trámite para poder inscribir la referida escritura con la extensión superficial de



31,764.5015 Metros Cuadrados y no 16,300 Metros Cuadrados como se establece en antecedente antiguo. Para lo cual se anexa nota enviada al Concejo Municipal como evidencia de la gestión realizada. Cabe resaltar que no se ha obtenido respuesta alguna a dicha petición”.

Comentarios de los auditores

El comentario y evidencia presentados por el Concejo Municipal, no desvanecen el hecho observado, ya que manifiestan que en efecto se omitió por error realizar el trámite correspondiente de remediación y no presentaron el plano de dicha remediación; además, manifiestan que están haciendo gestiones con la nueva administración municipal para poder registrar la diferencia del inmueble a favor de la Municipalidad y que ellos asumirán los costos, sin embargo, únicamente han presentado una nota de fecha 19 de abril de 2022, la cual fue dirigida al alcalde municipal de la administración actual, de la cual manifiestan no haber obtenido respuesta.

Hallazgo No. 3: Deficiencias en el reconocimiento de ingresos

Comprobamos deficiencias en el reconocimiento de ingresos por parte de la Municipalidad, según detalle siguiente:

- a) El reporte de ingresos mensuales generado por tesorería a través del SAFIM, contempla saldos por ingresos no reconocido a través de recibos de ingresos, y existe además diferencia en ingresos propios; según detalle:

Mes	Ingresos según Tesorería, con reportes de SAFIM (\$)			Ingresos según Auditoría, generados con recibos de ingresos (\$)			Diferencia (\$)
	Ingresos propios (\$)	FODES (\$)	Total (\$)	Ingresos propios (\$)	FODES (\$)	Total (\$)	
Dic-18	144,122.19	216,804.83	360,927.02	16,636.17	108,402.41	125,038.58	235,888.44
Ene-19	46,958.74	108,402.42	155,361.16	46,956.34	108,402.41	155,358.75	2.41
Abr-20	-	155,165.41	155,165.41	8,019.76	-	8,019.76	147,145.65
May-20	30,741.19	155,165.41	185,906.60	30,741.19	-	30,741.19	155,165.41

- b) No se registró contablemente el gasto por comisión, de los meses de diciembre 2018, enero 2019, abril y mayo 2020, pertinente a la recaudación que realiza DELSUR, por un monto de \$2,488.78, afectando con ello el saldo de caja general al no reflejar el descargó dicho monto.

Para literal a:

El artículo 88 del Código Municipal, establece: "De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados por la Corte de Cuentas de la República".

El artículo 100 del mismo código, establece: "Tendrá fuerza ejecutiva el informe del Tesorero Municipal, quien haga sus veces o el funcionario encargado al efecto...".

Para literal b:

El artículo 197, literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera Integrado, establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo".

El artículo 207 del mismo Reglamento, establece: "El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas a la Dirección General, por intermedio del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación.

A efecto de no postergar la contabilización, en forma provisional, el Contador podrá registrar la transacción en el concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, en tanto se recepciona el pronunciamiento de la Dirección General".

Clausula séptima, del contrato de prestación de servicios de recaudación firmado entre la Municipalidad y DELSUR, establece: "DELSUR remitirá a la Municipalidad, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de finalizada la emisión de la facturación de cada mes, un detalle de todos los recibos por servicios facturados en dicho mes, así como la factura emitida por la comisión por los servicios prestados...".

Originaron la deficiencia:

Literal a:

La Tesorera Municipal, por registrar en el módulo de Tesorería del SAFIM, información de ingresos que carece de respaldo, y;

Literal b:

La Contadora Municipal, por no registrar el gasto por comisión, y no descargar el saldo de Caja General.

En consecuencia, la información de ingresos generada en el SAFIM no es correcta y contablemente la cuenta de Caja General se encuentra sobrevalorada, con gasto por comisión que no fue reconocida.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 25 de abril de 2022, la Tesorera Municipal, expresó: "En este caso la deficiencia se genera debido a que se dejaban devengado los FODES en el SAFIM que iban a ingresar, por ejemplo, en dic-2018 por error se hizo doble, razón por la cual hay una cantidad \$216,804.83.

Los meses de abril y mayo 2020 que fueron meses donde no se laboró con normalidad por la pandemia del covid-19, no se realizaron en caja los recibos de ingresos del FODES correspondientes a los meses mencionados, más sin embargo en el SAFIM si se reconocieron, se dejaron devengados".



En nota de fecha 28 de febrero de 2022, la Contadora Municipal, expresó: Para literal b) "En la administración de 2018 al 2021 no se reportaba el cobro de comisión a Tesorería, pues los recibos los tenía la unidad de UATM solo se registraba el ingreso por cobros de recibos y tasa en DELSUR; pero a partir del mes de enero 2021 se inició a registrar el cobro de la comisión".

Comentarios de los auditores

Los comentarios de la Tesorera Municipal, no desvanecen la observación, debido a que, no responde directamente al hecho observado, del porque se reconoció un ingreso sin tener documentación de respaldo; ciertamente en diciembre se recibe la asignación FODES que corresponde a noviembre y en enero se recibe la de diciembre, para lo cual se emitió el respectivo recibo de ingresos y se reconoce nuevamente en el SAFIM, cuando ya se había reconocido en el mes de diciembre.

Los comentarios de la Contadora Municipal, no desvanece la observación ya que admite que no se registró la comisión desde mayo 2018 a diciembre 2020, y que se ha iniciado a registrar a partir de enero 2021, sin embargo, no se ha realizado el ajuste a efecto de regularizar la cuenta de Caja General.

Hallazgo No. 4: Falta de controles para el uso de combustible

Verificamos que la Municipalidad, en el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, no implementó controles para el consumo de combustible, así:

- a) No existen documentos o bitácoras de control para la utilización del combustible en los vehículos institucionales;
- b) No existe un control de la cantidad de combustible que consumió cada unidad de transporte (Número de galones y su precio), comprobando que se erogaron \$26,514.08 en combustibles y lubricantes en el período auditado;
- c) No se registró el kilometraje total recorrido por vehículo para efectuar el cálculo de rendimiento (Kms/galón) y al mismo tiempo determinar la distancia recorrida desde la municipalidad a su destino y viceversa; y
- d) No se elaboraron las misiones oficiales desarrolladas en los vehículos institucionales, excepto el camión recolector de desechos.

El artículo 4 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, establece: La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado;

Los vehículos asignados al área operativa de la Policía Nacional Civil, ambulancias de los hospitales de la red pública y vehículos recolectores de desechos sólidos, deberán llevar bitácora de las actividades realizadas”.

El artículo 11 del mismo Reglamento, establece: “Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento...”.

El artículo 105 del Concejo Municipal, establece: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República...”.

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal, no garantizó la existencia de mecanismos efectivos que permitieran controlar el uso de los vehículos institucionales, la distribución y consumo del combustible.

Como consecuencia, no se tiene la certeza que el combustible asignado, se haya utilizado en actividades institucionales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de abril de 2022, el Concejo Municipal, manifestó: “Dicha administración si realizó el registro y control para el uso de combustible de los vehículos de la municipalidad ya que cada motorista tenía la obligación de solicitar y entregar al jefe inmediato de transporte cada misión realizada. Para lo cual se desconoce por que la administración actual no otorgó la información requerida ya que en acta de entrega final se evidencia la existencia de dichos documentos del período comprendido 2018-2021. Para comprobar dicha existencia se ha enviado nota al Concejo Municipal actual solicitando autorización para poder acceder y obtener fotocopias de dichos documentos; sin embargo, hasta el momento no se ha obtenido respuesta alguna”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia presentados por el Concejo Municipal, no desvanecen el hecho observado, ya que únicamente presentaron nota de fecha 19 de abril de 2022, en la que solicitan a la administración actual, permiso para ingresar a los archivos, manifestando además que no han tenido respuesta alguna. Es de mencionar que en nota DRSV-MSS-SV-EE.45/2021-09 de fecha 6 de diciembre de 2021, se solicitó a la administración actual, la información referente a control de vehículos y vales de combustible, así como bitácoras, correspondientes al período auditado, por lo que se nos entregó documentación que fue



encontrada en los archivos municipales, la cual carece de información, como números de placa, recorridos, misiones oficiales, fechas, control de kilometraje, etc.

Hallazgo No. 5: Préstamos internos sin reintegrar

Verificamos que la Municipalidad, en los años 2018, 2020 y 2021, efectuó transferencias en concepto de préstamos internos de los fondos FODES 75%, por un monto de \$124,191.01, al FODES 25%, para efectuar pagos de Salarios de empleados y Dietas a miembros del Concejo Municipal, sin embargo, a la fecha de nuestra intervención dichas transferencias no habían sido reintegradas; según detalle:

PRÉSTAMO INTERNO DEL FODES 75 % al FONDO MUNICIPAL (\$41,167.74)		
CONCEPTO	MONTO	TOTAL
Pago de Aguinaldo	\$ 22,802.67	\$ 41,167.74 (Acta No. 31 Ac. No.6 de fecha 18/12/2018)
Salarios	\$ 5,478.00	
Dietas	\$ 6,800.00	
Bono	\$ 5,000.00	
Otros Descuentos	\$ 1,087.07	

PRÉSTAMO INTERNO DEL FODES 75 % al FODES 25% (\$31,006.24)		
CONCEPTO	MONTO	TOTAL
Salarios	\$ 15,468.26	\$ 31,006.24 (Acta No.8 Ac. No.2 de fecha 28/02/2020)
Dietas	\$ 4,800.00	
Planilla ISSS	\$ 2,494.99	
IPSFA, AFP y RENTA	\$ 3,188.05	
Otros Descuentos	\$ 5,054.94	

PRÉSTAMO INTERNO DEL FODES 75 % al FODES 25% (\$32,298.03)		
CONCEPTO	MONTO	TOTAL
Salarios	\$ 18,143.05	\$ 32,298.03 (Acta No. 48 Ac. No.5 de fecha 11/12/2020)
Dietas	\$ 3,800.00	
Planilla ISSS	\$ 2,666.30	
AFP CRECER Y CONFIA	\$ 2,746.44	
Otros Descuentos	\$ 4,942.24	

PRÉSTAMO INTERNO DEL FODES 75 % al FODES 25% (\$19,719.00)		
CONCEPTO	MONTO	TOTAL
Salarios	\$ 15,141.11	\$ 19,719.00 (Acta No. 14 Ac. No. 5 de fecha 12/04/2021)
Dietas	\$ 4,577.89	

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos,

cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia...”

El artículo 12 inciso primero y cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establecen: “El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio...”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al aprobar los préstamos internos de fondos provenientes del FODES 75%, para ser utilizados en gastos de funcionamiento.

En consecuencia, se limitó la inversión en proyectos de infraestructura o en otros que incentivarán el desarrollo económico y social del Municipio.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de abril de 2022, el Concejo Municipal manifestó: “Dichos prestamos se realizaron a raíz del cierre de la Municipalidad en modo de protesta y denuncias ante el Ministerio de Trabajo y la Procuraduría para la Defensa de Derechos humanos por los empleados al no recibir su salario. Por lo que presentaron solicitudes al Concejo Municipal, las cuales se resguardan en Tesorería Municipal y Secretaría Municipal, donde exigían el pago del salario y de las obligaciones patronales que por ley les corresponden; por lo que se tomó a bien la decisión de realizar los referidos préstamos internos, por medio de acuerdo municipal, así como también el reintegro del mismo cuando los fondos se hubiesen recibido; pero debido al atraso del impago de los fondos FODES a las municipalices por un periodo de 11 meses, estos no fueron devueltos a la cuenta del 75% por parte de la tesorera encargada en ese momento. Sin embargo, dicha deuda se refleja en acta de entrega final a la administración entrante”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal no desvanecen la observación, ya que manifiestan que obedeció a protestas y denuncias por parte de los empleados al no recibir sus salarios, sin embargo, es una condición que data desde diciembre de 2018, así como también, que los fondos otorgados al FODES 75%, tenían su destino claramente definido y no para el pago de salarios, dietas y bonos.

Hallazgo No. 6: Materiales comprados en exceso

Constatamos que existen diferencias por un monto de \$12,513.06, entre las cantidades de materiales adquiridos y los utilizados en diferentes proyectos ejecutados mediante la modalidad de Administración y financiados con recursos FODDES 75%, así:

- a) El monto de \$2,033.11 en el proyecto "CONCRETEADO HIDRÁULICO DE CALLE LA PILA DEL CHUCHO EN EL CANTÓN LAS ROSAS, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO SAN VICENTE", según detalle:

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES						
Material	Unidad	Precio Unitario USD	Cantidad según compras	Cantidad según medición del Técnico	Diferencia	Monto USD
Arena	m ³	\$ 14.58	105.00	78.01	26.99	\$ 393.51
Grava	m ³	\$ 36.45	77.00	56.31	20.69	\$ 754.15
Tierra Blanca	m ³	\$ 15.00	259.00	199.97	59.03	\$ 885.45
Total de materiales comprados en mayor cantidad						\$ 2,033.11

- b) El monto \$9,067.69 en el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CASERÍO LOS CORNEJOS, CANTÓN LA LABOR, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO SAN VICENTE", según detalle:

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES						
Material	Unidad	Precio Unitario USD	Cantidad según compras	Cantidad según medición del Técnico	Diferencia	Monto USD \$
Cemento	Bolsas	\$ 8.55	2,245.00	1,723.77	521.23	\$ 4,456.52
Arena	m ³	\$ 15.50	238.00	90.52	147.48	\$ 2,285.94
Grava	m ³	\$ 36.90	100.00	62.49	37.51	\$ 1,384.12
Piedra	m ³	\$ 25.75	84.00	78.58	5.42	\$ 139.57
Tierra Blanca	m ³	\$ 15.25	294.00	241.44	52.56	\$ 801.54
Total de materiales comprados en mayor cantidad						\$ 9,067.69

- c) El monto de \$713.41 en el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CANTÓN LA LABOR, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO SAN VICENTE", así:

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES						
Material	Unidad	Precio Unitario USD	Cantidad según compras	Cantidad según medición del Técnico	Diferencia	Monto USD
Arena	m ³	\$ 15.70	210.00	164.56	45.44	\$ 713.41
Total de materiales comprados en mayor cantidad						\$ 713.41

- d) El monto de \$698.85 en el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LA CEIBA BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO SAN VICENTE" según detalle:

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES						
Material	Unidad	Precio Unitario USD	Cantidad según compras	Cantidad según medición del Técnico	Diferencia	Monto USD
Arena	m ³	\$ 15.00	120.00	73.41	46.59	\$ 698.85
Total de materiales comprados en mayor cantidad						\$ 698.85

El artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Responsabilidad por acción u omisión. Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

El artículo 152, literal b, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Infracciones Graves. Se consideran infracciones graves las siguientes: ...b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado".

El artículo 12, párrafo Cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales son responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia fue generada por el Concejo Municipal, al no implementar controles adecuados en el uso de materiales en la ejecución de los proyectos, con el propósito de garantizar la buena inversión y transparencia en el uso de los mismos.

En consecuencia, se generó un detrimento patrimonial de \$12,513.06.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de abril de 2022, el concejo Municipal manifestó: "Se anexa informes de las empresas responsables en dichas obras quienes detallan de manera técnica las inconsistencias en los hallazgos:

En nota de fecha 21 de febrero de 2022, el Representante Legal de la Empresa INDEPO S.A. de C.V, quien supervisó el proyecto, manifestó: "Por medio de la presente hago de su conocimiento que en el Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CASERÍO LOS CORNEJO DEL CANTÓN LA LABOR, DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE** del cual mi empresa INDEPO S.A. de C.V. fue supervisora y en referencia al ACTA DE VERIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CAMPO con fecha 21 de enero de 2022 en la cual presentan los RESULTADOS OBTENIDOS según cuadro siguiente:

Cuadro 1



No.	Actividad	Cantidad según medición y planos como construido	Unidad
3.0	Relleno compactado con suelo cemento (Lodocreto)	160.96	m ³
4.0	Pavimento de concreto hidráulico, espesor 10 cm, 210 kg/cm ²	1,344.59	m ²
5.0	Cordón cuneta de mampostería de piedra, proporción 1:3	456.20	m
7.0	Remates	16.20	m
	Construcción de canaleta en V, superficie terminada	42.10	m

En dicho cuadro 01 se presentan volúmenes de las diferentes actividades que se realizaron en el proyecto; sin embargo NO ESTOY DE ACUERDO con dichos resultados ya que al realizar los cálculos con las medidas tomadas en campo en conjunto con los técnicos de la Corte de Cuentas de la República, miembros de la Alcaldía Municipal de San Sebastián y mi persona en representación de la Empresa INDEPO SA de CV he obtenido volúmenes de obra diferentes a los presentados en ACTA DE VERIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CAMPO. Por lo que presento a continuación el cuadro con los volúmenes obtenidos por la Empresa INDEPO SA de CV

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD SEGÚN MEDICIÓN Y PLANOS COMO CONSTRUIDO	UNIDAD
3	RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO (LODOCRETO)	210.26	M3
4	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ESPESOR 10 CM, 210 KG/CM ²	1,782.15	M2
5	CORDÓN CUNETA DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA PROP 1:4 REPELLADO Y PULIDO	567.1	ML
7	REMATES	16.2	ML
	CONSTRUCCIÓN DE CANALETA EN V, SUPERFICIE TERMINADA	42.1	ML

Nota: Ítem 7 y CONSTRUCCIÓN DE CANALETA EN V, SUPERFICIE TERMINADA los cálculos han coincidido con mis cálculos por lo que no presento memoria de calculo de ambas partidas".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios relacionados al literal "b" presentados por el Concejo Municipal, emitidos por la empresa INDEPO, S. A. de C. V., quien supervisó la ejecución del proyecto, no desvanecen el hecho observado, debido a que los volúmenes de obra obtenidos de la medición del proyecto, están de acuerdo al levantamiento de datos y mediciones que se realizaron en campo, por lo tanto, las dimensiones que presenta la empresa en el ancho de la superficie de rodamiento, no coinciden con las reales que fueron tomadas durante la medición; por lo tanto, no se pueden considerar como válidas.

Referente a los literales "a" y "c", el Concejo Municipal, presentó como anexos, comentarios que se desconoce su procedencia, ya que no poseen membrete, nombre, firma y sello del emisor, por lo que no pueden ser tomados como válidos.

El Concejo Municipal no emitió comentarios, referente al literal "d", no obstante, la observación se comunicó en nota REF.DRSV-127/2022, de fecha 6 de abril de 2022.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos de nuestro examen, concluimos lo siguiente:

- a) Los ingresos percibidos fueron registrados, depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, y cumplen con la normativa legal y técnica aplicable, excepto por el hallazgo No. 3, desarrollado en el numeral 5 de este informe;
- b) Los egresos se realizaron en apego a la legalidad y pertinencia, fueron registrados correctamente en el sistema contable y cuentan con la respectiva documentación de respaldo, excepto por los hallazgos Nos. 1, 2, 4, 5 y 6, desarrollados en el numeral 5 de este informe;
- c) Los fondos asignados mediante los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, fueron utilizados conforme a los usos establecidos en los referidos decretos, es decir, en apego a la legalidad y pertinencia, registrados correctamente en el sistema contable; y
- d) Las operaciones realizadas por la Municipalidad, cumplen con la normativa legal y técnica aplicable excepto por los hallazgos desarrollados en el numeral 5 de este informe.

7. RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1:

Recomendamos al Concejo Municipal, que funge del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2024, gire las instrucciones correspondientes a efecto de realizar las gestiones necesarias que permitan establecer la extensión superficial correcta del inmueble adquirido para el Cementerio Municipal, ubicado en "El Obrajito" de la Ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, y asentado según Matricula No. 7003713000000, Asiento Tres, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, del Departamento de San Vicente, Centro Nacional de Registros, y efectuar las diligencias pertinentes para su inscripción en el Registro correspondiente a favor de la Municipalidad.



8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

A. Auditoría Interna

Luego de analizar los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, se comprobó lo siguiente:

- a) Los documentos de auditoría y comunicaciones de resultados están apegados a lo que estipulan las Normas de Auditoría Interna del sector gubernamental, emitidas en el año 2014;
- b) Las auditorías fueron realizadas en apego al Planes de Trabajo del período auditado, los cuales fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República;
- c) Los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna en el período auditado, fueron remitido a la Corte de Cuentas de la República, específicamente a la Dirección Regional San Vicente;

- d) Los hallazgos realizados por el Auditor Interno, están debidamente documentados con su respectiva evidencia; y
- e) No se encontró evidencia que el auditor Interno haya participado en la toma de decisiones administrativas y operativas de la municipalidad.

Luego de analizar los informes emitidos por Auditoría Interna, no se retomó ningún aspecto para el presente informe, ya que no eran aspectos relevantes.

B. Firmas Privadas de Auditoría

La Municipalidad no contrató Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el período auditado.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

A. Informe de la Corte de Cuentas de la República

El informe anterior generado por la Corte de Cuentas de la República, está titulado "Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018", se emitió el 27 de julio de 2020, y no contiene recomendaciones.

B. Auditoría Interna

Para el período objeto de examen, auditoría interna generó cuatro informes de auditoría, sin embargo, no poseen recomendaciones.

C. Auditoría Externa

No existen informes de Auditoría Externa que contenga recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, y al Uso de Fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687; a la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 12 de mayo de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente

